



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Omaira Rincón López
Demandado	Llairzinio Villoria Pava
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00055-00
Providencia	Auto interlocutorio #111
Decisión	Admite demanda

La señora OMAIRA RINCON LOPEZ, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por el rito católico con el señor LLAIRZINIO VILLORIA PAVA conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderado judicial instaurada por la señora OMAIRA RINCON LOPEZ en contra de su consorte señor LLAIRZINIO VILLORIA PAVA.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado, señor **LLAIRZINIO VILLORIA PAVA**, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por 291 y 292 del Código General del Proceso, enviando el citatorio y posteriormente la notificación por aviso.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor MAURICIO HERRERA CASTRO, para que represente los intereses de los interesados en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d681bba1e14eec15674baf64e9c63cb3ebe75a65f9c39cdb23db9a00ff7e1ad**

Documento generado en 17/02/2023 11:42:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>